

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 072-2016-GM/MM

Miraflores, 06 JUN. 2016

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTO: el Memorándum N° 97-2016-GAC/MM de fecha 03 de junio de 2016, emitido por la Gerencia de Autorización y Control, y el Informe Legal N° 116-2016-GAJ/MM de fecha 03 de junio de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Alcaldía N° 316-2012-A/MM de fecha 01 de junio de 2012, se designa a la abogada GLORIA MARÍA CORVACHO BECERRA como Subgerente de Fiscalización y Control; siendo que con Resolución de Alcaldía N° 310-2016-A/MM de fecha 31 de mayo de 2016, se le designa como Gerente de Autorización y Control, a efectos que desempeñe dichas funciones a partir del 01 de junio de 2016;

Que, mediante Memorándum N° 97-2016-GAC-MM de fecha 03 de junio de 2016, la abogada GLORIA MARÍA CORVACHO BECERRA pone en conocimiento sobre la cantidad de expedientes aproximados que a la fecha cuentan con Recursos de Apelación pendientes de resolver por parte de la Gerencia de Autorización y Control, asumida por esta desde el 01 de junio de 2016, la cantidad de aquellos que contienen actos administrativos susceptibles de ser impugnados y la cantidad de los que serán remitidos a la gerencia a su cargo con motivo de resolver los citados recursos; expedientes en los que esta manifiesta se ha pronunciado en primera instancia durante el desempeño de sus funciones como Subgerente de Fiscalización y Control;

Que, sobre el particular, el inciso 2 del artículo 88 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *“La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (...) 2) Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración”*;

Que, el numeral 90.1 del artículo 90 de la misma ley, señala que: *“El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en la alguna de las causales a que se refiere el artículo 89 de la presente Ley”*; precisando el numeral 90.2 que: *“En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre las autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente”*;

Que, conforme lo dispone el artículo 101 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 347/MM y sus modificatorias, el cargo de Subgerente de Fiscalización y Control depende funcional y jerárquicamente del Gerente de Autorización y Control;

Que, en ese orden de ideas, se advierte que la abogada GLORIA MARÍA CORVACHO BECERRA, por haber emitido actos administrativos en su condición de Subgerente de Fiscalización y Control, se encuentra incurso en la causal de abstención establecida en el numeral 2 del artículo 88 de la Ley N° 27444 respecto de las impugnaciones presentadas o que se presenten contra dichos actos, toda vez que estas corresponderían ser resueltas por ella misma en su calidad de actual Gerente de Autorización y Control;

Que, en ese sentido, resulta necesario disponer que la citada funcionaria, por haber asumido el cargo de Gerente de Autorización y Control, se abstenga de resolver todos los Recursos de

Apelación con los cuales se haya impugnado o se impugnen los actos administrativos emitidos por esta misma en calidad de Subgerente de Fiscalización y Control;

Estando a lo expuesto y a lo señalado en el Informe Legal N° 116-2016-GAJ/MM de fecha 03 de junio de 2016, y en uso de las facultades conferidas en el inciso "j" del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 347/MM y sus modificatorias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer la abstención de GLORIA MARÍA CORVACHO BECERRA, Gerente de Autorización y Control, planteada mediante Memorándum N° 97-2016-GAC/MM de fecha 03 de junio de 2016, y, en consecuencia, designese a ROSSANA DEL MILAGRO RAFFO BUSTAMANTE, Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para que resuelva todos los Recursos de Apelación presentados y/o que se presenten contra los actos administrativos emitidos por GLORIA MARÍA CORVACHO BECERRA en primera instancia, en calidad de Subgerente de Fiscalización y Control; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la presente resolución es irrecurrible, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a ROSSANA DEL MILAGRO RAFFO BUSTAMANTE, Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y a GLORIA MARÍA CORVACHO BECERRA, Gerente de Autorización y Control; conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES


SERGIO MEZA SALAZAR
Gerente Municipal